

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 01059

Se insta a las partes para que aporten la liquidación del crédito.

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que se incluye de forma equivocada el valor de las notificaciones efectuadas.

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

Agencias en derecho	\$554.331,00
Notificaciones (fls. 35, 38, 43, 46, 51, 56, 62, 64, 105, 107 y 108)	\$244.000,00
Otros	\$14.000,00
Total	\$812.331,00

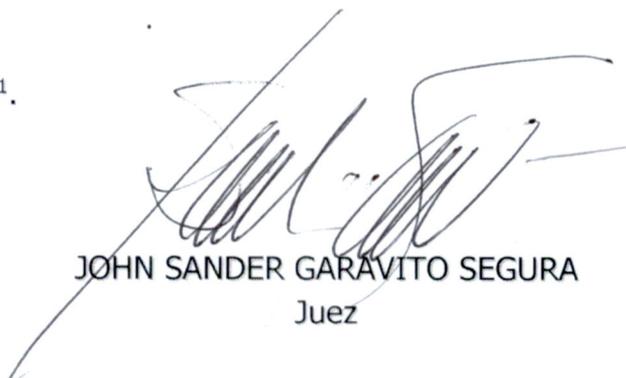
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$812.331,00.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 18 de agosto de 2021.